

**SARA LANA CAMBRA, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LARRAONA (NAVARRA).-**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Larraona, en Sesión celebrada el DOS de SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro aprobó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“3.- PLAN GENERAL MUNICIPAL.-**

Considerando que, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 9 de junio de 2020, se adoptó acuerdo de iniciación del proceso de aprobación del Plan General Municipal de Larraona.

Considerando el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2020 por el que se da el visto bueno al texto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona.

Visto que en fecha 21 de abril de 2021 se suscribió el convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona.

Visto que, tras la tramitación del expediente administrativo de contratación, mediante acuerdo de pleno de 17 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato de servicio para la redacción del Plan General Municipal de Larraona a D<sup>a</sup>. Myriam Lander Andueza.

Considerando que, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2023 se aprobó el Plan de Participación ciudadana en la tramitación del Plan General Municipal de Larraona.

Considerando que en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Larraona acordó someter la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio de Larraona a un periodo de información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que los ciudadanos pudieran formular sugerencias a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Transcurrido el período de exposición pública (Boletín Oficial de Navarra nº 29 de fecha 8 de febrero de 2024 y en Diario de Navarra y Diario de Noticias de Navarra de 9 de febrero de 2024, se han revisado las alegaciones o aportaciones realizadas y los informes emitidos al respecto en esta fase, según informe emitido por el equipo redactor sobre análisis y toma en consideración de los mismos, con fecha agosto 2024.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 3 de junio de 2024, se acuerda someter el documento de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio de Larraona a previo Concerto con el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sobre los elementos constitutivos del modelo territorial definido y a

desarrollar en la fase del Plan Urbanístico Municipal, siendo las conclusiones y consideraciones introducidas las siguientes:

### **CONCIERTO PREVIO:**

*Analizada la documentación de la versión preliminar de la EMOT, a la espera de los informes sectoriales pendientes y de que el Ayuntamiento incorpore, en su caso, las modificaciones que se deriven del presente informe, de los informes sectoriales solicitados y de las sugerencias o alegaciones recibidas en el periodo de información pública, se propone la siguiente redacción del Concierto Previo a suscribir entre este Departamento y el Ayuntamiento de Larraona para la posterior redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM):*

*En relación con el Plan General Municipal de Larraona, considerados los principios que se establecen en la legislación urbanística y sectorial, en el planeamiento supramunicipal y en los objetivos planteados en el Convenio de Colaboración entre este Departamento y el Ayuntamiento, así como las principales cuestiones estructurantes de la ordenación territorial que confluyen en el municipio y los informes Sectoriales emitidos, se propone concertar, los siguientes puntos entre el Ayuntamiento de Larraona y este Departamento, para desarrollar, en consecuencia, la redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM) del municipio:*

#### **1. Modelo territorial.**

*El municipio se sitúa en el Valle de Amescoa Alta, entre las sierras de Urbasa, al norte, y Lokiz, al sur. Se identifican tres unidades paisajísticas claramente diferenciadas en dirección este-oeste:*

- Al Sur, la Sierra de Lokiz, declarada Zona de Especial Conservación.*
- Al Norte, la falda del Monte Limitaciones de las Améscoas-Urbasa, considerada como Monte de Utilidad Pública.*
- Y la zona agrícola intermedia, con una topografía en pendiente, de norte a sur, y cultivo predominante de cereal para grano. Esta zona es atravesada por la carretera NA-7130 (Estella y Vitoria a través de Opakua), en torno a la cual y al abrigo de la ladera de Urbasa, se encuentra situado el núcleo urbano.*

#### **2. Aspectos ambientales y paisajísticos.**

*Destacan los siguientes valores ambientales y paisajísticos determinantes del modelo territorial:*

- a) Espacios naturales de interés:*
  - La Zona de Especial Conservación Sierra de Lokiz (ZEC) de los robledales pelosos y hayedos al sur del municipio.*
  - Espacios de Conectividad Territorial: los robledales y hayedos de las laderas de la Sierra de Urbasa que caen sobre las Améscoas, en coherencia ecológica con la ZEC Entzia.*
  - El Sistema fluvial y barrancos de la cuenca del río Uiarra.*
- b) Elementos paisajísticos característicos:*
  - La línea de la Sierra de Urbasa que forman los cantiles hacia el valle de Amescoa Alta: Destaca el paisaje natural de estos cantiles y afloramientos calizos, y como singularidad, los grandes bloques calizos desprendidos del roquedo por el piedomente de la Sierra.*

#### *c) Ámbitos con valores culturales relevantes:*

- Yacimientos arqueológicos: Castillo de Artajo y Mokare.*

#### **3. Sistema de comunicaciones estructurante.**

##### *a) La red de carreteras existente en el municipio:*

- NA-7130 Amescoa Alta.*

##### *b) El Sistema peatonal y ciclable: red de caminos pedestres y ciclables del municipio.*

*Tal y como se ha indicado en el apartado 6 del presente informe, la EMOT deberá identificar las principales pistas forestales y senderos que vertebran el territorio. Una vez se identifiquen, se completará este apartado.*

#### **4. Inundabilidad.**

*El PUM deberá identificar los ámbitos sometidos a riesgos (inundabilidad, incendios...).*

#### **5. Suelo rústico.**



*A partir de los valores medioambientales, paisajísticos y culturales, el régimen de suelo rústico a establecer en el PUM se deberá regir por los siguientes criterios:*

*- Conjuguar la preservación de los valores y elementos (ambientales, paisajísticos, agrícolas, forestales, ganaderos, culturales, etc.) con la gestión multifuncional del territorio, de la mano de la agroganadería y las actividades forestales.*

*- Incluir criterios y medidas concretas orientadas a la integración paisajística y ambiental para la implantación de actividades en el suelo no urbanizable.*

*- Caracterizar las distintas subcategorías de suelo y establecer un régimen coherente con los valores y los usos del suelo rústico.*

**6. Estructura urbana y estimación ponderada del crecimiento.**

*Tal y como se ha indicado en el apartado 6 del presente informe, la EMOT deberá analizar las alternativas de crecimiento y seleccionar las zonas de posible ampliación más adecuadas atendiendo a criterios territoriales.*

*De este modo, una vez se defina en la EMOT la estructura urbana y estimación de crecimiento, se redactará el presente apartado de la propuesta de Concerto Previo.*

**7. Sistema de espacios libres, equipamientos y dotaciones.**

*El PUM concretará los nuevos espacios dotacionales en respuesta a las indicaciones de la EMOT y en función de las necesidades existentes y las previsiones de desarrollo.*

*Cuando la EMOT realice la valoración de posibles espacios susceptibles de acoger las zonas de estancia y recreo, a la que se refiere el apartado 6 del presente informe, se completará este apartado.*

**8. Infraestructuras del ciclo del agua.**

*Los elementos estructurantes del ciclo del agua, captación, depósitos, conducción principal, emisarios, depuradoras, y puntos de vertido, serán identificados explícitamente en el PUM, con expresión de las actuaciones a realizar para la máxima capacidad de acogida prevista.*

*La misma valoración deberá llevarse a cabo del suministro de energía eléctrica.*

Visto asimismo el contenido del artículo 71.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio de Larraona, en relación con el proceso de aprobación del Plan General Municipal de Larraona, que se tramita por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el expediente tramitado para la aprobación, si procede, por la Comisión de Ordenación del Territorio de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Una vez aprobada la Estrategia y Modelo Ordenación del Territorio, iniciar la redacción del Plan Urbanístico Municipal, bajo la dirección técnica de la Comisión de Seguimiento.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación en Larraona, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA